



**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO**

Bitácora: 10/C9-0243/09/19

Oficio N° SG/130.2.2.2/000047/20

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 13 de enero de 2020

EJIDO SAN IGNACIO DE HUAPIPUJE  
PROPIETARIO POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL  
CALLE GUATEMALA 512  
COLONIA FRANCISCO ZARCO  
DURANGO, DGO.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 18 de Septiembre de 2019, al dictamen jurídico positiva de fecha 02 de Diciembre de 2019 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva de fecha 03 de Octubre de 2019, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 23 de Septiembre de 2019 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

**1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
SAN IGNACIO DE HUAPIPUJE	Otáez	Durango	EL EJIDO POR CONDUCTO DEL COMISARIADO EJIDAL

**Ubicación geográfica**

Datum: WGS84

Nombre del predio:

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	401716.64	2723215.95
2	405174.48	2719367.73
3	405865.6	2719116.33
4	406830.83	2715522.87
5	406312.48	2715582.37





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO**

Bitácora: 10/C9-0243/09/19

Oficio N° SG/130.2.2.2/000047/20

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 13 de enero de 2020

6	405744.47	2715850.13
7	404753.87	2715439.49
8	404019.6	2715734.77
9	402935.07	2715434.99
10	402461.86	2716460.65
11	401427.34	2716057.16
12	399584.42	2716099.51
13	401077.31	2716557.49
14	400030.32	2718925.72
15	399332.16	2720777.19
16	399291.4	2720887.92

**2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
SAN IGNACIO DE HUAPIPUJE	60	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/29

**3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
SAN IGNACIO DE HUAPIPUJE	7150	516.12	420.47

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
SAN IGNACIO DE HUAPIPUJE	420.47 ( cuatrocientos veinte punto cuarenta y siete )	8894.03 ( ocho mil ochocientos noventa y cuatro punto tres )

Nombre del predio: SAN IGNACIO DE HUAPIPUJE

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
-----------	-------------	---------	-----------------	--------------	------------------





## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO

Bitácora: 10/C9-0243/09/19

Oficio N° SG/130.2.2.2/000047/20

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad.C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 13 de enero de 2020

1	13/01/20 - 31/12/20	Juniperus deppeana	190.55	1.19	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/01/20 - 31/12/20	Otras hojosas	190.55	252.56	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	190.55	3287.52	Metros cúbicos v.t.a.
1	13/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	190.55	543.16	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21 - 31/12/21	En receso	0	0	NINGUNO
3	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus deppeana	109.04	18.31	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	109.04	133.91	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	109.04	2148.83	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	109.04	275.17	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/23 - 31/12/23	En receso	0	0	NINGUNO
5	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus deppeana	120.88	15.35	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Otras hojosas	120.88	107.39	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	120.88	2022.3	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	120.88	88.34	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/25 - 31/12/25	En receso	0	0	NINGUNO
7	01/01/26 - 31/12/26	En receso	0	0	NINGUNO
8	01/01/27 - 31/12/27	En receso	0	0	NINGUNO
9	01/01/28 - 31/12/28	En receso	0	0	NINGUNO
10	01/01/29 - 31/12/29	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS TECNICOS ASOCIADOS DEL NOROESTE, S. DE R.L. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro DGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	874CV

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
SAN IGNACIO DE HUAPIPUJE	P-10-019-IGN-001/20





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO**

**Bitácora:** 10/C9-0243/09/19

**Oficio N°** SG/130.2.2.2/000047/20

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 13 de enero de 2020

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 95 y 96 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Durango, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Se recomienda que la aplicación del tratamiento de selección se haga en grupos con la finalidad de asegurar la regeneración natural, reducir gastos, así como de dañar lo menos posible la vegetación y ahorrar tiempos de aprovechamiento.
13. Deberá ejecutar y respetar lo establecido en el programa de manejo forestal, cumpliendo estrictamente con los métodos o el método de manejo a aplicar, así como los tratamientos silvícolas, con la finalidad de realizar el buen manejo forestal del predio, de manera que se cumpla el objetivo de la ordenación del bosque, garantizando la producción y productividad en los diferentes ciclos de corta.
14. Por lo que respecta a las acciones de restauración, deberá realizar reforestación en un total de 15.00 hectáreas con 5.00 hectáreas por año en 2021, 2023 y 2025 con una densidad de 1,100 plantas por hectárea y 15.00 hectáreas de enriquecimiento





**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO**

**Bitácora:** 10/C9-0243/09/19

**Oficio N°** SG/130.2.2.2/000047/20

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 13 de enero de 2020

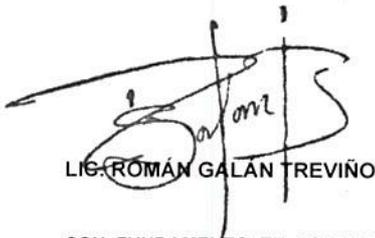
de rodales con 5.00 hectáreas por año en 2021, 2023 y 2025 con una densidad de 800 plantas por hectárea. Para ambas acciones se recomienda utilizar de preferencia especies nativas de la región, procurando establecerlas en áreas de productividad alta para garantizar la sobrevivencia de los árboles plantados. También deberá establecer presas de control de azolves con un total de 30.00 metros cúbicos con 10.00 metros cúbicos por año en 2021, 2023 y 2025.

15. Deberá segregarse del aprovechamiento 66.77 hectáreas para la protección de la flora y fauna silvestres, 9.60 hectáreas para la protección de vegetación ribereña y 11.09 hectáreas para la protección de vías de comunicación.
16. Deberá realizar acciones de chaponeo, podas, preclareos y aclareos con 60.00 hectáreas para cada una de las tres acciones con 20.00 hectáreas por año en 2021, 2023 y 2025. También deberá realizar quemas controladas en un total de 15.00 hectáreas con 5.00 hectáreas por año en 2021, 2023 y 2025 y la construcción de brechas cortafuego en un total de 1.50 kilómetros con 0.50 kilómetro por año en 2021, 2023 y 2025.
17. Las especies que serán aprovechadas con la ejecución del programa de manejo son: *Pinus durangensis*, *Pinus lumholtzii*, *Pinus teocote*, *Pinus leiophylla*, *Pinus ayacahuite*, *Pinus engelmannii*, *Quercus rugosa*, *Quercus durifolia*, *Quercus eduardii*, *Quercus sideroxyla*, *Quercus coccolobifolia*, *Juniperus deppeana*, *Arbutus xalapensis* y *Arbutus spp.*
18. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

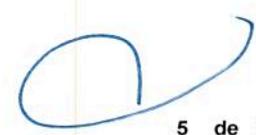
**EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL**



LIG. ROMÁN GALÁN TREVIÑO



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN FOMENTO SECTORIAL.






**DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE DURANGO**

Bitácora: 10/C9-0243/09/19

Oficio N° SG/130.2.2.2/000047/20

**Asunto:** Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Durango, Durango, a 13 de enero de 2020

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Delegación de la PROFEPA en el Estado. Ciudad.  
Ing. Alfredo Herrera Duenweg. Secretario de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado. Ciudad.  
Ing. José Cruz Contreras Aviña. Responsable de la Oficina Regional de la SEMARNAT en Santiago Papasquiaro, Dgo. Presente.  
SERVICIOS TÉCNICOS ASOCIADOS DEL NOROESTE S. DE R.L. DE C.V. Responsable Técnico. Presente.  
Archivo.

JLCG/AGUCH/EVR

